

# REGLAMENTO DE ALBERCA Y SOLARIO



## Club Deportivo **YMCA** Ejército.

**Artículo 1.** Antes de entrar a la alberca, es obligatorio darse un baño de cuerpo completo con agua y jabón, así como asegurarse de quitarse aceites, cremas o cualquier otra sustancia contaminante.

**Artículo 2.** El traje de baño a utilizar debe ser específico para las actividades acuáticas correspondientes. El traje que deberán portar las mujeres será de una sola pieza y para los hombres será tipo trusa o malla. Es obligatorio el uso de gorra para natación y sandalias.

**Artículo 3.** Los menores que no estén participando en un programa específico o bajo la supervisión de un instructor, quedarán bajo la responsabilidad de su padre, madre o tutor y deberán utilizar el área que el profesional responsable designe.

**Artículo 4.** Las personas que tengan heridas, vendajes o alguna enfermedad contagiosa no podrán hacer uso de las albercas hasta su completa recuperación y haber presentado el alta por parte del personal médico del Club Deportivo YMCA.

**Artículo 5.** Está prohibido fumar, introducir alimentos, bebidas y artículos de vidrio de cualquier tipo. Únicamente se podrán introducir líquidos en envases de plástico y bajo la autorización previa del guardavida en turno.

**Artículo 6.** Se prohíbe pasar al área de alberca o solario en ropa deportiva o de calle, salvo en exhibiciones y eventos especiales autorizados.

**Artículo 7.** Está prohibido correr, empujarse o realizar juegos que pongan en peligro la seguridad de los usuarios y del personal YMCA.

**Artículo 8.** El uso de pelotas o juguetes para el agua serán permitidos bajo previa autorización del instructor en turno. Después de su uso, el usuario deberá devolver el material al lugar designado.

**Artículo 9.** Los bancos de salida se deben utilizar por una persona a la vez, siempre y cuando sea autorizado por los guardavidas en turno.

**Artículo 10.** Las actividades del Programa Progresivo de Natación y las actividades programadas tienen prioridad sobre las libres o individuales.

**Artículo 11.** Los carriles para nado libre no son de uso exclusivo, por lo que se tendrán que compartir y nadar en circuito. Asimismo, se deberán respetar los carriles asignados por el profesional en turno.

**Artículo 12.** La práctica y uso de equipo de buceo está restringido a la supervisión del instructor responsable dentro de los días y horarios programados para dicha actividad.

**Artículo 13.** Los jefes de programa y los guardavidas en turno son la máxima autoridad para hacer cumplir el presente reglamento; en su ausencia, los instructores del programa acuático vigilarán su cumplimiento con la finalidad de mantener una sana convivencia y un ambiente seguro.

**Artículo 14.** Por cuestiones operativas, los jefes de programa tienen la facultad de cambiar clases, profesores y horarios del programa acuático.